

## Municipalidad Distrital de Camanti





**QUISPICANCHI - CUSCO** Gestión 2023 - 2026

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0204-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 05 de Diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

#### **VISTOS:**

El Expediente Administrativo N°938, de fecha 05 de diciembre del 2024, que contiene el Informe Nº 034-2024-OREC/MDC-AWMQ, emitido por el servidor publico Andrés W. Mohena Quispe, Jefe(E) de la Unidad de Registros Civil de la Municipalidad y la solicitud Matrimonial, de fecha 13 de noviembre del año 2024, referente a la aprobación de la solicitud matrimonial para su celebración, y;

### CONSIDERANDO:

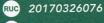
Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N $^\circ$  27680 y N $^\circ$  30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

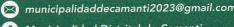
Que, estando a lo establecido en el artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado la "comunidad y el estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio "y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20°, y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el Decreto Legislativo Nº 295, promulga el Código Civil en el Capítulo Tercero, referido a la celebración del matrimonio, en su artículo 134", (modificado por el Articulo 2 de la Ley N° 27118), estipula que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. (...);

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"









# Municipalidad Distrital de Camanti





Gestión 2023 - 2026

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 248° primer párrafo del Código Civil, quienes pretenden contraer matrimonio Civil, lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital, para lo que acompañaran los requisitos exigidos por la ley y cumplir todos los pasos previos, señalados en el Código Civil Peruano.

Que, según el Art. 259° del Código Civil, el matrimonio se celebra en la Municipalidad, ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los ontrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad, del cual se extenderá un 📆 cta de casamiento, la misma que será firmada por el alcalde, los contrayentes v los testigos.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde, el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, conforme estipula la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el artículos 44° del Reglamento de las Inscripciones de Inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N°015-98-PCM, DICE ..."la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración

Que, por solicitud matrimonial, de fecha de fecha 13 de noviembre del año 2024, los contrayentes: Sergio Pio Rosada Huamán y Gloria Condori Sayhua; solicitan contraer Matrimonio Civil, el día sábado 07 de diciembre del 2024, a horas 9:00 a.m. en la Municipalidad Distrital de Camanti, para lo cual los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, conforme indica en el informe de vistos, el servidor público de la Entidad Andrés W. Mohena Quispe.

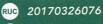
Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR PROCEDENTE, la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: SERGIO PIO ROSADA HUAMÁN, con DNI Nº 43990537 y GLORIA CONDORI SAYHUA, con DNI Nº 45995451 para lo cual han sido declarados EXPEDITOS, por no tener impedimento alguno, acto que se llevara

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"









# Municipalidad Distrital de Camanti





Gestión 2023 - 2026

a cabo el día sábado 07 de diciembre del 2024, a horas 9:00 a.m. en la Municipalidad Distrital de Camanti.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER, al Jefe de la Unidad de Registro Civil organizar la documentación correspondiente, y efectuar el llenado de acta del Matrimonio Civil.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Jefe de la Unidad de Registro Civil, para los fines pe<mark>r</mark>tinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Trasparencia Estándar, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.Registro Civil Archivo.

MUNICIPALIDAD DISPRIVAL DE CAMANTI QUINCEMIE

ontreras Huillea phi 40507572

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"







